Ordenanza Municipal Nº 020-2019-MPV

Virú, 22 de Octubre del 2019.

POR CUANTO:

El **CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en su **SESION ORDINARIA N° 019-2019** de fecha 21 de Octubre del 2019, ha tratado el INFORME N° 130-2019-SGASPVYFH-MPV/MRZJ – Hoja de Tramite Expediente N° 5952-2019-MPV emitido por la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, sobre Proyecto de Cronograma de Elecciones Municipales del Centro Poblado Puente Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley 29792 –Ley Orgánica de Municipalidades– goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 132º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se establecen los mecanismos y procedimientos para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción. En estas elecciones para autoridades de las municipalidades de centros poblados se eligen un alcalde y 5 regidores quienes postulan en lista completa y de acorde con la normatividad de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV de fecha 20/04/2016 modificada con Ordenanza Municipal N° 029-2016-MPV de fecha 22/08/2016 y Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPV, se APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ; reglamento que tiene por objetivo regular los procesos de elección de autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú;

Que, conforme lo establece el artículo 5° del citado Reglamento *"El alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, mediante ordenanza provincial convoca a elecciones municipales en los centros poblados de su jurisdicción, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; tal disposición deberá ser publicada el mismo día de su emisión, hasta el término del proceso, en los locales de la Municipalidad Provincial, Distrital y del Centro Poblado, así como en los espacios públicos del centro poblado en los que se desarrollará el proceso, asegurando su*

visibilidad y difusión, bajo responsabilidad. La convocatoria también debe ser publicada en la Página Web de la Municipalidad Provincial";

Que, la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, encargada de la organización, dirección y conducción de los procesos electorales en los centros poblados para elegir a sus autoridades ediles, según lo establece el artículo 152° y 153° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, a través del INFORME N° 130-2019-SGASPVYFH-MPV/MRZJ de fecha 21/08/2019, solicita la convocatoria a Elecciones Municipales para la Elección de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Puente Virú. Por su parte la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con INFORME N° 497-2019-GDSySM/MPV solicita su aprobación mediante Sesión de Concejo;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019-MPV de fecha 03 de setiembre del 2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 016-2019 de fecha 28/08/2019, el Concejo Municipal, acordó encargar a la Comisión de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, para la elaboración y emisión del dictamen en el plazo de 15 días hábiles; posteriormente con ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2019-MPV de fecha 27 de setiembre de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 017-2019 de fecha 24/09/2019, el Concejo Municipal, acordó otorgar quince (15) días hábiles adicionales a la Comisión de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, para la elaboración y emisión del dictamen en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 066-2019-MPV;

Que, la Comisión Ordinaria de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, a través del Informe N° 003-2019-REGIDORES-MPV/CPPyAM de fecha 15/10/2019, han presentado el Dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 160-2019-SG/MPV de fecha 22.10.2019, la Secretaria General, solicita la modificación del cronograma de elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado Puente Virú; por lo que la Subgerente de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares con Informe N° 150-2019-SGASPVYFH-MPV/MRZJ, de fecha 22.10.2019, alcanza el cronograma actualizado de elecciones municipales de la Municipalidad del Centro Poblado Puente Virú;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el señor Alcalde lleva a votación, A FAVOR: 08 votos (Los regidores Abel Irenio Mendoza Sandoval, Ricardo Ríos Baca, José Santiago Peche Ríos, Zoila Gladyz Vazallo Orbegoso, Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, Roger Cruz Alarcón, Jorge Luis Sánchez Ciudad y Cesar Blas Cárdenas Roque); 02 Abstenciones (Los regidores Jesús Rómulo Abanto Machuca y José Ricardo Ruiz Ríos) y 01 Ausente (El regidor Luis Fernando Jiménez Riquez), el Concejo Municipal, por MAYORÍA aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE CONVOCA A ELECCIONES MUNICIPALES PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PUENTE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ – LA LIBERTAD

ARTICULO PRIMERO: Objeto de la disposición

CONVOCAR a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado **PUENTE VIRÚ**, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, teniendo como fecha de sufragio el día **15 DE MARZO DEL 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cronograma del proceso eleccionario

APROBAR el Cronograma del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado **PUENTE VIRÚ**, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, el mismo que en Anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Acciones de comunicación

COMUNICAR al Jurado Nacional de Elecciones-JNE y a la Oficina de Procesos Electores-ONPE el contenido de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO.- Disposición de cumplimiento

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, Gerencia de Administración y demás Despachos competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Publicación y difusión de la disposición municipal

PUBLICAR la presente ordenanza municipal conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y **DIFÚNDASE** en el portal web de la municipalidad www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GDSySM
SGASPVyFH
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
GPPyR
IMAGEN INSTITUCIONAL
OSel
ARCHIVO

ELECCIONES MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO PUENTE VIRU

N°	ACTIVIDADES	1	6	13	20	21-30	36	37-39	40-42	43-45	46-48	51	61	62-76	77	82	85	88	89-91	92-94	96	99	101	102	103-104	105	106-107	108	109	114	119	121
		MESES Y DÍAS CALENDARIOS																														
		NOV	NOV	NOV	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC	DIC-ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	FEB	FEB	FEB	FEB	FEB	FEB	FEB	FEB	FEB	FEB	FEB	FEB-MAR	MAR	MAR	MAR	MAR	MAR
1°	CONVOCATORIA	16																														
2°	PRIMERA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN		21																													
3°	SORTEO DEL COMITÉ ELECTORAL			28																												
4°	INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL				5																											
5°	REINCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL					6-15																										
6°	PUBLICACIÓN DEL PADRON ELECTORAL CORREGIDO						21																									
7°	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA ELECTORES							22-24																								
8°	RESOLUCIÓN DE TACHAS CONTRA ELECTORES POR EL COMITÉ ELECT.								25-27																							
9°	APELACIÓN DE TACHAS CONTRA ELECTORES ANTE EL CONSEJO MUNIC.									28-30																						
10°	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE TACHAS CONTRA ELECTORES										31-02																					
11°	EL COMITÉ ELECTORAL REMITE EL PADRÓN AL CONSEJO MUNICIPAL											5																				
12°	APROBACIÓN DEL PADRON MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO Y PUBLICAC.												15																			
13°	INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS													16-30																		
14°	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS INSCRITOS														31																	
15°	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS HÁBILES															5																
16°	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LISTAS DE CANDIDATOS																6-8															
17°	RESOLUCIÓN DE TACHAS POR EL COMITÉ ELECTORAL																	9-11														
18°	APELACIÓN DE TACHAS CONTRA LISTAS DE CANDIDATOS EN SEGUNDA INSTANCIA																		12-14													
19°	RESOLUCIÓN DE TACHAS CONTRA LISTAS DE CANDIDATOS																			15-17												
20°	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS APTOS																				18											
21°	SORTEO DE MIEMBROS DE MESA																					22										
22°	SORTEO DE UBICACIÓN DE SIMBOLOS																						24									
23°	PUBLICACIÓN DE MIEMBROS DE MESA																							25								
24°	PRESENTACIÓN DE TACHAS A MIEMBROS DE MESA																								26-27							
25°	RESOLUCIÓN DE TACHAS PARA MIEMBROS DE MESA POR EL COMITÉ ELECTORAL																									28						
26°	APELACIÓN DE TACHAS PORA MIEMBROS DE MESA																										29-01					
27°	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE TACHAS PARA MIEMBROS DE MESA																											2				
28°	PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE MIEMBROS DE MESA																												3			
29°	SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DE MESA																													8		
30°	ÚLTIMO DÍA DE PROPAGANDA ELECTORAL																														13	
31°	DÍA DE SUFRAGIO																															15

Buscando realizar un desarrollo democrático del proceso electoral, los dias marcados en el cronograma, pueden ser modificados por el Comité Electoral, mediante resolución pertinente, si existen hechos insalvables; excepto la fecha del acto de sufragio.

Publicación de Resultados: Dentro de las 24 Horas de culminado el acto de sufragio.

Impugnación de Resultados: Dentro de las 3 dias contados a partir de la publicación de los resultados.

Absolución de Impugnación: Dentro de las 3 dias de presentada la impugnación.